



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de agosto de 2012

CARTA NORMATIVA NÚM. : 2012-146-D

A TODOS LOS ASEGURADORES DEL PAÍS, EXTRANJEROS Y ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD AUTORIZADOS A SUSCRIBIR NEGOCIOS EN PUERTO RICO

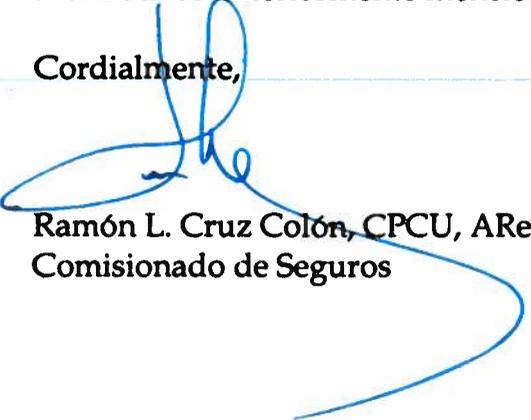
VENTA DE PÓLIZAS DE SEGURO MEDIANTE EL USO DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO

Estimados señoras y señores:

Mediante la Carta Normativa Núm. N-C-2-84-97 del 26 de febrero de 1997, esta Oficina estableció ciertos requisitos para viabilizar el uso de las tarjetas de crédito y débito en transacciones de seguros. Posteriormente, el 2 de diciembre de 2003, emitimos la Carta Normativa Núm. N-L-12-38-2003, que derogó la carta de 1997 y estableció nuevos requisitos para este tipo de transacciones.

Dado que en la actualidad los asuntos contemplados en la Carta Normativa de 2003, están debidamente atendidos por el Código de Seguros de Puerto Rico y su Reglamento, y considerando además, la conveniencia de permitir métodos alternos de pago que beneficien al consumidor, estamos por la presente derogando las Cartas Normativas anteriormente mencionadas.

Cordialmente,



Ramón L. Cruz Colón, CPCU, ARe, AU
Comisionado de Seguros